

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1651-20 JZ 2 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **26** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **10:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **18**, hoy **15 de septiembre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0067-20 JZ43 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **26** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **11:20** , a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **18**, hoy **15 de septiembre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0171-20 JZ 32 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 26 del mes de SEPTIEMBRE de 2022, a la hora de las **12 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **18**, hoy **15 de septiembre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0421-43-21 JZ 8 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **26** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **10:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **LEXCON LTDA**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **18**, hoy **15 de septiembre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0037-21 JZ 38 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 26 del mes de SEPTIEMBRE de 2022, a la hora de las **9:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **LEXCONT LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **18**, hoy **15 de septiembre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1021-181-21 JZ 20 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **21** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **2:30 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **18**, hoy **15 de septiembre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0073-21 JZ 3 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 22 del mes de SEPTIEMBRE de 2022, a la hora de las 2:30 P.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\).](#)
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de septiembre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0265-21 JZ 32 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 26 del mes de SEPTIEMBRE de 2022, a la hora de las **8:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **18**, hoy **15 de septiembre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0921-215-21 JZ 17CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **26** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **8:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **JACQUELINE VILLAZON MORENO**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No.
18, hoy 15 de septiembre de-2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial presentado por el secuestre, justifica inasistencia a la diligencia del 26 de agosto de 2022. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 004-2021 JZ 3 CCTO

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el secuestre, justificó la inasistencia a la diligencia del 26 de agosto de 2022, y solicitud de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 10:20 A.M** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>18</u>, hoy <u>15 de SEPTIEMBRE de-2022</u>. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora, fijar nueva fecha para la diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0005-21 JZ 43 CCTO

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **29 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 12 M** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

TENER en cuenta para los efectos pertinentes, que el secuestre Sersigma SAS, dentro del término concedido, no justificó la inasistencia a la diligencia suspendida el 1 de septiembre de 2022.

RELEVAR, al secuestre nombrado por auto del 23 de junio de 2022, y en su lugar, se designa a **APOYO JUDICIAL SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, de acuerdo con el acta de nombramiento anexa a la actuación digital.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0012-21 JZ 23 CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **19 del mes de OCTUBRE del año 2022, a las 8:00 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de nueva fecha para la diligencia, presentada por la parte actora. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0012-21 JZ 51 CCTO

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 12:00 M** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

TENER en cuenta para los efectos pertinentes, que el secuestre Colombia Skins SAS, dentro del término concedido, no justificó la inasistencia a la diligencia suspendida el 26 de agosto de 2022.

RELEVAR, al secuestre nombrado por auto del 23 de junio de 2022, y en su lugar, se designa a **SERVICATAMI SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, de acuerdo con el acta de nombramiento anexa a la actuación digital.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con manifestación elevada por el abogado Eduardo Ospina Rodríguez, y solicita reprogramar diligencia. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0017-22 Jz 64 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la actuación, así como el escrito de queja presentado por el abogado EDUARDO OSPINA RODRÍGUEZ, advierte el Despacho, que aun cuando no se realizó conexión a través del enlace enviado para llevar a cabo la diligencia programada para el pasado primero de septiembre de 2022, a la hora de las 10:40 a.m, tal como aparece acreditado en el expediente digital y tampoco se ha acreditado la calidad en que actúa, se **DISPONE**:

SEÑALAR DE OFICIO, como nueva fecha el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a la hora **8:00 AM** a fin de llevar cabo la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento**.

ADVERTIR al mandatario judicial de la parte actora, que deberá acreditar la calidad en que actúa, para lo cual podrá conferirse poder verbal por la demandante en la fecha de la diligencia antes programada o en su defecto, remitir el poder otorgado por escrito, mediante mensaje de datos al correo institucional del Juzgado, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que el nombre y número de identificación del togado mencionado en el Despacho Comisorio de la referencia, esto es, EDUARDO **ORPNA** RODRÍGUEZ, con CC. **79.844.589**, no coincide con el nombre e identificación de la persona que se presentó en diligencia anterior, EDUARDO OSPINA RODRÍGUEZ, con CC **79.800.284**.

Tampoco corresponde el número de cédula indicada en la copia del poder allegado, dirigido al Juzgado 82 Civil Municipal, pues allí se menciona **79.844.589**, (esto es la que se indicó en la comisión); al paso que la persona que se identificó como EDUARDO OSPINA RODRÍGUEZ, exhibió el documento de identificación número **79.800.244**.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No.
18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0019-20 JZ 3 CCTO

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **4 del mes de OCTUBRE de 2022 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia **DE LANZAMIENTO**, conforme a lo previsto en el artículo 112 y 113 del CGP, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento y/o de manera presencial en caso de ser necesario.

COMUNICAR la anterior a la parte interesada.

ELABÓRESE aviso con destino a la dirección del inmueble y oficios dirigidos a: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PERSONERIA DE BOGOTA PARA ASUNTOS CIVILES Y POLICIVOS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y SECRETARIA DISTRITAL DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, remítase a la dirección electrónica del demandante para su diligenciamiento oportuno ante las autoridades mencionadas y con no menos de quince (15) días de antelación.

ADVERTIR, a la parte interesada que en la fecha y hora antes dispuesta deberá concurrir a la dirección del inmueble y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el desalojo del inmueble.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18 , hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022 .
LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora, reprogramar nueva fecha para la diligencia. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0019-134-19 JZ 57 PQCCM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **29 del mes de SEPIEMBRE del año 2022, a las 2:30 PM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0020-2021 JZ 53 CM

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 10:00 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, para reprogramar diligencia. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0035-21 JZ 1 CCTO

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 10:30 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera **PRESENCIAL**, razón por la cual, la parte actora e interesada, deberán proveer el traslado de los funcionarios del Juzgado al lugar de la diligencia de conformidad con el numeral 3 del artículo 364 del CG.P.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y oficio a la Fuerza Pública, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0039-21 JZ 55 CM

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **29 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 8:00 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0040-20 JZ 44 CCTO

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **29 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 9:20 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora, fijar nueva fecha para a diligencia . Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0046-21 JZ 16 CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **19 del mes de OCTUBRE del año 2022, a las 10:30 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, aporta informe perito y solicita fijar fecha para la oractica de la diligencia de manera presencial. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0049-21 JZ 45 CCTO

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta el informe del perito aportado por la actora y la solicitud impetrada por el Dr. Juan Francisco Arango Hoyos, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día **22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 9:30 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera **PRESENCIAL**, razón por la cual, la parte actora e interesada, deberán proveer el traslado de los funcionarios del Juzgado al lugar de la diligencia de conformidad con el numeral 3 del artículo 364 del CG.P.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y oficio a la Fuerza Pública, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora fijar fecha para la práctica de la diligencia. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0051-21 JZ 49 CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 9:20AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0054-21 JZ 15 PCCM

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **29 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 10:00 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora, solicita se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0054-21 JZ 41 PQCCM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **19 del mes de OCTUBRE del año 2022, a las 8:40 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud elevada por la parte actora de nueva fecha para la diligencia. Con documental aportada por el secuestre, justifica inasistencia a la diligencia. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No.0055-2021 JZ 17 PQCCM

Visto el informe secretarial, la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora y la justificación presentada por el secuestre Miguel Alfonso Guzmán Monroy, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día **19 del mes de OCTUBRE del año 2022, a las 11:00 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>18</u>, hoy <u>15 de SEPTIEMBRE de-2022</u>. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, solicita fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia.. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0060-21 JZ 35 CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **29 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 11:20 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora y solicita fijar nueva fecha para la diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0066-21 JZ 49 CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 8:40 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y oficio a la Fuerza Pública, y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia conforme solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvese proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0115-21 JZ 1 CCTO EJS

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **26 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 12:30 P.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0117-21 JZ 1 CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día **19 del mes de OCTUBRE del año 2022, a las 9:20 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora, de aplazamiento de la diligencia que se encontraba programada para el 13 de septiembre de 2022.. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0149-19 JZ 18 PCCM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día **28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 12:30 PM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con documental aportada por la parte actora, reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0221-21 JZ 85 CM

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **19 del mes de OCTUBRE del año 2022, a las 12 M** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0224-21 JZ 1 CCTO EJS

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **29 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 8:40 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0421-215-21 JZ 10 CMEJS

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **19 del mes de OCTUBRE del año 2022, a las 12:30 PM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0678-21 JZ 2 CCTO EJS

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **29 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 10:40 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0721-276-21 JZ 16 CMEJS

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **19 del mes de OCTUBRE del año 2022, a las 11:30 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

Conforme lo dispuesto en diligencia del 29 de junio de 2022, se **RELEVA**, al secuestre nombrado por auto del 13 de junio de 2022, y en su lugar, se designa a **APOYO JUDICIAL SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, de acuerdo con el acta de nombramiento anexa a la actuación digital.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora de fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0821-185-21 JZ 9 CMEJS

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 2:30 PM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial elevado por la actora, aporta auto que reconoció cesión de crédito y solicita fijar fecha para la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0880-20 JZ 10 CMEJS

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora aportó el auto que reconoció la cesión del crédito a favor del señor Eleuterio Lozada Rengifo, y solicitud de nueva fecha, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 10:40 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora para reprogramar diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 1021-216-21 JZ 16 CMEJS

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **19 del mes de OCTUBRE del año 2022, a las 10:00 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, allega certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, y solicita reprogramar diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 1786-21 JZ 85 CM

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora, aportó el certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, conforme lo ordenado en diligencia del 24 de agosto de 2022, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 9:00 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

TENER en cuenta para los efectos pertinentes, que el secuestre Arnold David Bran Florian, dentro del término concedido, no justificó la inasistencia a la diligencia suspendida el 24 de agosto de 2022.

RELEVAR, al secuestre nombrado por auto del 23 de junio de 2022, y en su lugar, se designa a **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, de acuerdo con el acta de nombramiento anexa a la actuación digital.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora de reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 3435-19 JZ 19 CMEJS

Visto el informe secretarial, y escrito radicado por el apoderado de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 9:40 a.m.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora, de nueva fecha para la diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 53179-19 JZ 4 CMEJS

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se **DISPONE:**

SEÑALAR el día **28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, a las 11:20 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

ELABÓRESE el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 18, hoy 15 de SEPTIEMBRE de-2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--